

PUBLICA RESERVADA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE PERSONAL**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	Nombre completo: TC JAIRO ANDRES BEJARANO GARCIA Cargo: DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC PERSONAL Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional N° 4223 de fecha 23 Junio de 2022																		
2. GERENTE PROYECTO	DEL Nombre completo: CR GENARO CASTAÑO GÓMEZ Cargo: DIRECTOR DE PERSONAL Resolución de Nombramiento 00000352 del 07 enero de 2025																		
3. SUPERVISOR CONTRATO	DEL <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="3" style="text-align: center;">APELLIDOS Y NOMBRES SUPERVISORES</th> </tr> <tr> <td style="width: 30%;"></td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 60%;">CT. YERLYN XIMENA LIZARAZO OSPINA</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>CC N°1006845766</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">SUPERVISOR No. 1</td> <td></td> <td>OFICIAL RPPD DIPER JURIDICA yerlyn.lizarazo@buzonejercito.mil.co CEL.3102990046</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Resolución Nombramiento N°00000352 del 07 enero de 2025</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">PS.</td> <td>ELIZABETH VERANO TRIVIÑO CC 51994428</td> </tr> </table>	APELLIDOS Y NOMBRES SUPERVISORES					CT. YERLYN XIMENA LIZARAZO OSPINA			CC N°1006845766	SUPERVISOR No. 1		OFICIAL RPPD DIPER JURIDICA yerlyn.lizarazo@buzonejercito.mil.co CEL.3102990046			Resolución Nombramiento N°00000352 del 07 enero de 2025	1	PS.	ELIZABETH VERANO TRIVIÑO CC 51994428
APELLIDOS Y NOMBRES SUPERVISORES																			
		CT. YERLYN XIMENA LIZARAZO OSPINA																	
		CC N°1006845766																	
SUPERVISOR No. 1		OFICIAL RPPD DIPER JURIDICA yerlyn.lizarazo@buzonejercito.mil.co CEL.3102990046																	
		Resolución Nombramiento N°00000352 del 07 enero de 2025																	
1	PS.	ELIZABETH VERANO TRIVIÑO CC 51994428																	
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="text-align: center;">ESTRUCTURADOR</th> </tr> <tr> <td>SS.MICHAEL PEREZ GÓMEZ</td> </tr> <tr> <td>CC N° 1067854401</td> </tr> <tr> <td>SUBOFICIAL ADMINISTRADOR JURIDICO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES Michael.perez@buzonejercito.mil.co CEL.3125678897</td> </tr> <tr> <td>Resolución Nombramiento N°00000352 del 07 enero de 2024</td> </tr> </table>	ESTRUCTURADOR	SS.MICHAEL PEREZ GÓMEZ	CC N° 1067854401	SUBOFICIAL ADMINISTRADOR JURIDICO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES Michael.perez@buzonejercito.mil.co CEL.3125678897	Resolución Nombramiento N°00000352 del 07 enero de 2024													
ESTRUCTURADOR																			
SS.MICHAEL PEREZ GÓMEZ																			
CC N° 1067854401																			
SUBOFICIAL ADMINISTRADOR JURIDICO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES Michael.perez@buzonejercito.mil.co CEL.3125678897																			
Resolución Nombramiento N°00000352 del 07 enero de 2024																			
5. COMITÉ EVALUADOR	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="text-align: center;">EVALUADOR</th> </tr> <tr> <td>Sv. ALBERT NARANJO NARANJO</td> </tr> <tr> <td>CC N° 10189641</td> </tr> </table>	EVALUADOR	Sv. ALBERT NARANJO NARANJO	CC N° 10189641															
EVALUADOR																			
Sv. ALBERT NARANJO NARANJO																			
CC N° 10189641																			

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20B-99 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Edificio Comando de Personal – Conmutador 4261448
Carreraadm@buzonejercito.mil.co



PUBLICA RESERVADA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE PERSONAL**

	<p>Suboficial Régimen Interno Y/O QUIEN HAGA SUS VECES Albert.naranjo@buzonejercito.mil.co CEL.3215069128</p> <hr/> <p>Resolución Nombramiento N°00000352 del 07 enero de 2025</p>
<p>6. CDP</p>	<p>No. CDP: _5525 Fecha expedición: 15 de enero de 2025 Unidas/Sub-unidad ejecutora: CENAC-PERSONAL Dependencia: Contratación Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS Y CONTABLES Fuente: Nación Recurso : 10 Valor: <u>754.600.000.00</u></p>
<p>7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE</p>	<p>DIRECCION DE PERSONAL EJÉRCITO NACIONAL</p>
<p>8. TIPO DE CONTRATO</p>	<p>CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS Y CONTABLES</p>
<p>9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)</p>	
<p>a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN</p>	<p>El Comando del Ejército, mediante Estudio de Estado Mayor de fecha 05 de enero de 2016, expuso como el Ejército Nacional entre el periodo comprendido de 1998 a 2014, creció en su estructura organizacional a nivel administrativo y operacional, acorde a un proceso dinámico de transformación y modernización de las capacidades de la Fuerza, de manera integral y sostenible, para optimizar y potencializar el direccionamiento y orientación a las Dependencias y Unidades Militares. Sin embargo, en el proceso de modernización se encontró la dificultad para ejercer el comando, control, conducción operacional y supervisión en el nivel estratégico por el tamaño de la Fuerza y sus diversas capacidades, factores que impiden enfrentar los nuevos retos y amenazas acordes al sector defensa.</p> <p>Por lo tanto, consideró que la reestructuración del Ejército Nacional, debía concebirse con tres (03) nuevos niveles en la estructura: la de Planeación y Políticas, el Generador de Fuerza y el Generador de Combate, el primero diseñado exclusivamente para la planeación, diseño de planes y políticas, el segundo para la implementación de los planes y apoyo de las acciones logísticas y el tercero encargado directamente de la conducción de las operaciones militares.</p> <p>Que de conformidad con lo expuesto el Comandante del Ejército Nacional, mediante Disposición No. 0004 del 26 de febrero 2016, reestructuro el Ejército Nacional, aprobando sus Tablas de Organización y Equipo, con la aprobación del Comandante General de las Fuerzas Militares y el Ministro de Defensa Nacional, (Disposición No. 0011 del 07 de marzo y Resolución No. 3402 del 28n de abril de 2016, respectivamente), específicamente en su artículo 149 y 150, Crear y activar la Jefatura de Estado Mayor Generador de Fuerza, con sede en Bogotá D.C., orgánica del Segundo Comando del Ejército Nacional (SECEJ), que tendrá como sigla (JEMGF) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-4-00-16.</p> <p>De acuerdo con lo anterior y de conformidad con la nueva estructura del Ejército Nacional, se crea el Jefatura Estado Mayor Generador de Fuerza, a quien se le asigna la importante misión de garantizar la implementación de los planes y apoyo de las acciones logísticas, por lo que se le hace responsable de los</p>

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20B-99 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Edificio Comando de Personal – Conmutador 4261448
Carreraadm@buzonejercito.mil.co





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE PERSONAL**

procesos de alistamiento, funcionamiento y apoyo para proveer los recursos necesarios y así coadyuvar en el desarrollo de las operaciones militares y sostenimiento institucional.

Consecuente con lo expuesto dentro de la organización de Jefatura Estado Mayor Generador de Fuerza, se encuentra el Comando de Personal quien tiene la misión de desarrollar procesos de administración y gestión de personal tendientes a optimizar el talento humano.

El COPER se creó para atender de manera integral a los hombres y mujeres que ingresan a las Tropas, desde el momento de la incorporación, estadía y retiro, razón por la cual se encuentra compuesta por 7 direcciones a saber Dirección de Sanidad, Dirección de Personal, Dirección de Gestión Humana, Dirección de Preservación de la Integridad y Seguridad de la Fuerza, Dirección de Familia y Bienestar social, Dirección centros de reclusión militar, Dirección de Prestaciones sociales.

En este sentido, el Ejército Nacional debe prever la administración del talento humano del personal civil al servicio del sector defensa, el cual se encuentra amparado bajo las leyes laborales comunes y no al régimen especial de las Fuerzas Militares, por lo que se requiere un abogado con experiencia y estudios en derecho laboral común el cual en muchos aspectos es diferente al régimen especial de las Fuerzas militares así mismo, con la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 actualmente persiste personal civil que pertenecen al régimen de salud de la Fuerzas Militares porque no hicieron un traspaso a las EPS donde impera la Ley 100, permaneciendo en la Dirección General de Sanidad como si esta fuera su EPS lo que ha llevado en ocasiones al reconocimiento de incapacidades dando ampliación a lo contemplado en el Decreto 1214 de 1990 en cuanto los servicios de salud del personal civil.

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

El incremento de los requerimientos y trámites administrativos propios del talento Humano, conlleva a la necesidad de contar con asesoría jurídica en la verificación y proyección actos administrativos concerniente al registro de investigaciones penales y disciplinarias que cursen en contra del personal militar y civil al servicio de la Fuerza, suspensión de funciones y/o atribuciones, reconocimiento de tiempo deducido por justicia, elaboración de hojas de servicio, emisión de conceptos jurídicos y respuestas de derechos de petición, PQR, tutelas, incidentes de desacato.

Al hilo de lo anterior para el cumplimiento de la misión designada por el Comando Superior, el personal de planta asignado a TOE para la sección jurídica no es suficiente para cumplir con el volumen de requerimientos que se allegan a la dirección por los diferentes canales de recepción que se han implementado gracias a las nuevas tecnologías y que además se necesita de personal profesional en derecho para la emisión de las respuestas jurídicas dentro del marco legal

En tal virtud, contar con el apoyo del personal profesionales en derecho Optimiza y mejorar los procesos que se llevan a cabo en la Dirección de Personal, respecto al asesoramiento jurídico, para alcanzar un alto estándar de calidad en la gestión, manejo y diligenciamiento de los procedimientos que se adelantan en la administración de personal.

Ahora bien, acatando la experiencia y complejidad del trámite efectuado, se requiere de un personal profesionales en derecho a fin de que asesoren y validen los trámites administrativos realizados en la sección de nómina y ascensos y retiros de oficiales y suboficiales, sumado a la cantidad requerimientos del Comando Superior, asesoría que tiene trascendencia a nivel estratégico puesto que infiere en la toma de decisiones.

Una abogada titulada se encargará de dar trámite a los diferentes requerimientos judiciales (respuestas en derechos de las tutelas, desacatos, sanciones impuestas, derechos de petición, quejas y reclamos; contestar los recursos que se interponen en contra de los actos administrativos que se emiten, se adelantan además, investigaciones disciplinarias por presuntas irregularidades que van en contra de la

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20B-99 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Edificio Comando de Personal – Conmutador 4261448
Carreraadm@buzonejercito.mil.co





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE PERSONAL**

		disciplina) que se alleguen a la Dirección de Personal del Ejército así mismo dará viabilidad jurídica a los actos administrativos que se generen en la Dirección de Personal.			
b. PERFIL PROFESIONAL	DEL	PERFIL PLAN		EXPERIENCIA PROFESIONAL	POSGRADO
		ITEM	ACTIVIDAD		
		1	PROFESIONAL	H	ABOGADA
c. OBJETO CONTRACTUAL	Nº.	PROFESION posgrado	OBJETO CONTRACTUAL		
	1	ABOGADA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA ASESORAR A LA DIRECCION DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL EN TEMAS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO		
d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ITEM	PROFESIÓN/POSGRADO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES		
	01	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADAS PARA ASESORAR A LA DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJÉRCITO EN TEMAS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	<p>Específicas</p> <ol style="list-style-type: none"> EMITIR CONCEPTOS JURÍDICOS CUANDO SE HAGA NECESARIO PRESENTAR ANTE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES Y COMANDO EJÉRCITO. ASESORAR PROYECTOS DE LEY, DECRETOS O RESOLUCIONES CUANDO EL COMANDO DE PERSONAL O LA DIRECCION DE PERSONAL LO REQUIERA. EMITIR RESPUESTAS JURIDICAS CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y EL PLAZO ESTABLECIDO POR LA LEY, A LOS DERECHOS DE PETICION, ACCIONES DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO Y DEMAS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE SE ALLEGAN A LA DIRECCION DE PERSONAL Y COMANDO DE PERSONAL. ASESORAR A LOS JEFES DELA SECCION EN EL AMBITO JURIDICO, QUE FACILITEN LA IMPLEMENTACION DE NUEVOS PROYECTOS EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE PERSONAL. VERIFICAR EN MATERIA JURIDICA LOS DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE POR PARTE DE CADA UNO DE LOS PROCESOS QUE MANEJA LA DIRECCIÓN DE PERSONAL. <p>Generales</p> <ul style="list-style-type: none"> De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el 		

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20B-99 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Edificio Comando de Personal – Conmutador 4261448
Carreraadm@buzonejercito.mil.co





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE PERSONAL**

		<p>término del almacenamiento en la plataforma de control documental hasta el archivo de los documentos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. ❖ Entregar al final de la prestación del servicio. Backus de la información producto ejecución del contrato. ❖ Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. ❖ Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p>
<p>e. RIESGOS LABORALES</p>		<p>De conformidad con la actividad principal del Ejército Nacional y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así:</p> <p>Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes.</p> <p>Clase II, de Riesgo Bajo. Ejemplo: Algunos procesos manufactureros como la fabricación de tapetes, tejidos, confecciones y flores artificiales; almacenes por departamentos y algunas labores agrícolas.</p> <p>Clase III, de Riesgo Medio. Ejemplo: Procesos manufactureros como fabricación de agujas, alcoholes, alimentos, automotores y artículos de cuero.</p> <p>Clase IV, de Riesgo Alto. Ejemplo: Procesos manufactureros como aceites, cervezas y vidrios; procesos de galvanización, transporte aéreo o terrestre.</p> <p>Clase V, de Riesgo Máximo. Ejemplos: Areneras, manejo de asbestos, bomberos, manejo de explosivos, construcción, explotación petrolera y minera, entre otros</p> <p>El riesgo IV y V debe ser asumido por la Entidad Estatal, razón por la cual, en el estudio previo, se debe acreditar la existencia de esos recursos para el respectivo pago.</p>
<p>f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA</p>		<p>Modalidad de contratación: Contratación directa.</p> <p>Justificación de la modalidad de contratación: Por regla general la selección de contratistas del Estado debe realizarse mediante el proceso de licitación pública (Numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), no obstante, excepcionalmente en razón al monto del presupuesto oficial la escogencia puede adelantarse a través de un proceso de selección abreviada de menor o mínima cuantía; incluso, en algunos casos excepcionales, será viable acudir a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el contratista que demuestre estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, idoneidad y experiencia relacionada con el área del conocimiento requerido.</p> <p>Consecuente con lo expuesto y teniendo en cuenta el fundamento jurídico que más adelante se relaciona en el presente estudio, se recomienda al competente contractual, hacer uso de la excepción legal DE CONTRATACIÓN DIRECTA con el fin de eliminar riesgos en el incumplimiento del objeto y obligaciones del futuro contrato, así como garantizar, la calidad, cualidades y seguridad en el manejo de la información del Ejército Nacional.</p>

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20B-99 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Edificio Comando de Personal – Conmutador 4261448
Carreraadm@buzonejercito.mil.co





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE PERSONAL

<p>g. FUNDAMENTO JURÍDICO</p>	<p>LEY 1150 DE 2007</p> <p>Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)</p> <p>4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)</p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015</p> <p>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita</p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p> <p><i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</i></p>																
<p>h. VALOR DEL CONTRATO</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>VALOR</th> <th>VALOR EN LETRAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>\$ 33.440.000,00</td> <td>TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	VALOR	VALOR EN LETRAS	1	\$ 33.440.000,00	TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE										
ITEM	VALOR	VALOR EN LETRAS															
1	\$ 33.440.000,00	TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE															
<p>i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el Plan N°. 00041925 del 31 de diciembre de 2025, letra b). Misiones particulares. Numeral 5. Letra d., los honorarios planeados cancelar en el presente estudio, se encargan en los lineamientos de lo ordenado por el Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas.</p>																
<p>j. FORMA DE PAGO</p>	<p>ITEMS 1</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N° PAGO PARCIAL</th> <th>VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>\$ 4.180.000,00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>\$ 4.180.000,00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>\$ 4.180.000,00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>\$ 4.180.000,00</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>\$ 4.180.000,00</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>\$ 4.180.000,00</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>\$ 4.180.000,00</td> </tr> </tbody> </table>	N° PAGO PARCIAL	VALOR PAGO	1	\$ 4.180.000,00	2	\$ 4.180.000,00	3	\$ 4.180.000,00	4	\$ 4.180.000,00	5	\$ 4.180.000,00	6	\$ 4.180.000,00	7	\$ 4.180.000,00
N° PAGO PARCIAL	VALOR PAGO																
1	\$ 4.180.000,00																
2	\$ 4.180.000,00																
3	\$ 4.180.000,00																
4	\$ 4.180.000,00																
5	\$ 4.180.000,00																
6	\$ 4.180.000,00																
7	\$ 4.180.000,00																

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20B-99 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Edificio Comando de Personal – Conmutador 4261448
Carreraadm@buzonejercito.mil.co





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE PERSONAL**

	8	\$ 4.180.000,00
	TOTAL	\$ 33.440.000,00
<p>k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</p>	<p>Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza</p> <p>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido ✓ Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. <p>(Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo al decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403).</p> <p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser¹:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista <p>Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se</p>	

¹Álvaro Darío Becerra Salazar. Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. "Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer, (...) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (...) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico". Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20B-99 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Edificio Comando de Personal – Conmutador 4261448
Carreraadm@buzonejército.mil.co





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE PERSONAL**

	<p>presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe.</p> <p>(ii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.</p>
I. GARANTÍAS EXIGIDAS	<p>El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos:</p> <p>Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato. El plazo de éste riesgo será por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</p> <p>Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más</p> <p>Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.</p> <p>NOTA: LA PÓLIZA DEBERÁ INDICAR ADEMÁS QUE EL OBJETO DE LA GARANTÍA CORRESPONDERÁ A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE MULTAS, LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIE AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.</p>
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona natural
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal hasta el día TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE 2025.
o. LUGAR DE EJECUCIÓN	<p>En la ciudad de Bogotá, D.C, Edificio del Comando de Personal – Dirección de Personal ubicado en la Carrera 46 B N°20 B – 30 Cantón Militar Caldas.</p> <p>NOTA: Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la DIRECCION DE PERSONAL debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con el Plan (que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior por día pernotados).</p> <p>ITEM No. 1 APLICA ___/ NO APLICA <u>X</u> /</p>
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	<p>De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender la invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento como quiera que la modalidad de selección es CONTRATACIÓN DIRECTA, adicional a ello las personas naturales relacionadas cumplen el perfil y experiencia requerida.</p> <p>Por otra parte, se resalta que el profesional que se recomienda ha prestado sus servicios con otras entidades Estatales, de acuerdo esto último con la información indicada por los oferentes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público.</p>
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante resolución No.00000352 de fecha (07 de enero de 2025), recomienda al competente contractual, contratar con:

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20B-99 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Edificio Comando de Personal – Conmutador 4261448
Carreraadm@buzonejercito.mil.co





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE PERSONAL**

ITEM N° 1

1. **ELIZABETH VERANO TRIVIÑO CC N°51994428**

De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:

NOTA 1: APLICA NO APLICA

Pertenece a regimenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa Entidad.

NOTA 2: APLICA NO APLICA

El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X" la excepción que aplique


1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.

SI NO

2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)

SI NO

3. Acreditar la condición de pensionado. SI NO


Coronel GENARO CASTAÑO GÓMEZ
Director de Personal del Ejército Nacional
Gerente de Proyecto


Vo.Bo. Mayor. CESAR AUGUSTO MANRIQUE GONZÁLEZ
Oficial Jurídico de la Dirección de Personal


SV. ALBERT NARANJO NARANJO
Suboficial Régimen Interno Jurídica
Comité Evaluador

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20B-99 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Edificio Comando de Personal – Conmutador 4261448
Carreraadm@buzonejercito.mil.co



SC8310-1

